



EDUCACIÓN

Ref.: 2026/8/TBB

/mda.

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD AFA DE LA ESCUELA BENVIRE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Claudia Cano Hernández, concejala de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general Isabel Martínez Bellver.

Por otra parte, la Sra. Sara Pastallé Roig, en representación del AFA de la ESCUELA BENVIRE.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala de Educación e Infancia.

La segunda en representación del AFA de la ESCUELA BENVIRE.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en salir adelante y mantener el proyecto de inglés, mediante el expediente núm. **2026/8/TBB.**

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la AFA de la Escola Benvire el otorgamiento de una subvención de cuantía 8.660,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fechase procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión.

Que la AFA de la Escola Benvire acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y la AFA de la Escola Benviure, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 8.660,00 € para el proyecto de inglés y su desglose económico:

- Proyecto de inglés: Servicio de una auxiliar de conversación en horario lectivo para reforzar la inmersión lingüística en inglés, en coherencia con el Proyecto Educativo de la escuela Benviure. Este refuerzo permite desdoblar a los grupos de inglés para mejorar las competencias en comprensión y expresión oral. - importe proyecto 8.660,00 € - importe subvencionado 8.660,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La AFA de la Escuela Benviure, organizará y gestionará las actividades generales y las de apoyo y deberá informar de ello al consejo escolar del centro.
- La AFA de la Escola Benviure, no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- La AFA de la Escola Benviure, debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la AFA.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.
- La AFA de la Escola Benviure deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la AFA deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la AFA de la Escola Benviure, con el NIF núm. G63883599, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.



Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2027. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 8.660,00 €.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y en el artículo 31.1 de la LGS, que hace referencia al objeto de la subvención que es un proyecto concreto. Los gastos subvencionables corresponden de forma indudable a la naturaleza de la actividad en este caso:

- Servicio de una auxiliar de conversación

Sexto.- La AFA de la Escola Benviure, deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 8.660,00 €, que representa el 100% del presupuesto destinado al proyecto de inglés. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la AFA de la Escola Benviure podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el



apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal, para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.